Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2461**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Liliana Amparo Sánchez Sánchez
Demandado : Beatriz Eugenia Larrahondo Ríos
Radicación :76-400-40-89-001-**2023-00400**-00

La Unión Valle, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica al despacho por el apoderado judicial de la parte activa, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Liliana Amparo Sánchez Sánchez identificada con cedulad ciudadanía No. 29.844896, contra la señora Beatriz Eugenia Larrahondo Ríos identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31848204, de acuerdo con lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: **Cancelar** el embargo y secuestro del derecho de cuota del bien inmueble sujeto a registro distinguido con matrícula inmobiliaria número **380-33383** de la oficina de registro de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad de Beatriz Eugenia Larrahondo Ríos identificada con la cedula de ciudadanía número 31848204, informado mediante oficio No. 937 del 10 de agosto de 2023.

Tercero: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas Corrientes, de Ahorros y C.D.T.S. que posea la demandada Beatriz Eugenia Larrahondo Ríos identificada con cedula de ciudadanía No. 31848204, en las siguientes entidades bancarias como son Bancolombia, Banco BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco Credifinanciera, Banco Itau, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Fallabella, Bango Gnb Surameris Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Scotiabank Colpatria y Banco W. informado mediante oficio No. 938 del 10 de agosto de 2023.

Cuarto: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

Quinto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a

anrg

favor de la parte demandada, el **día 14 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.**

Sexto: Ordenar la elaboración de los oficios correspondientes, una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18cc35928219631c369e6fa2b372cc2cab61d9ba893ead7f3eb5df97615d4937**
Documento generado en 07/09/2023 03:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

anrg